



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050013103009- 2024-00032-00
Demandante	Coltefinanciera S.A. Compañía De Financiamiento
Demandado	-Centro Aseo Mantenimiento Profesional S.A.S. -Alexandra Giraldo Restrepo
Asunto	-. Incorpora y requiere demandante

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

Previo a proceder con el estudio de admisibilidad de la demanda en cumplimiento de los requisitos formales que fueron objeto de su inadmisión, y dado que se presentó la decisión de la Superintendencia De Sociedades¹ del 24 de enero de 2024, **auto** mediante el cual se **Admitió proceso de reorganización** de la sociedad Centro Aseo Mantenimiento Profesional S.A.S, **se requiere a la parte demandante** de conformidad con lo estipulado en el canon 70 de la Ley 1116 de 2006, para que indique si prescinde del cobro del crédito base de la ejecución del garante o deudor solidario, esto es, Alexandra Giraldo Restrepo.

El término para cumplir este requerimiento es de 30 días hábiles a partir de la notificación, so pena de ser rechazada la demanda por desistimiento tácito (art. 317 CG del P).

Adviértase que, en el trámite no se avizora nulidad que deba declararse en virtud a que no se ha surtido actuación desde el 24 de enero de 2024 cuando se profiere el auto admisorio de reorganización, conforme lo establecido en el artículo 20 de la precitada norma.

El memorial de cumplimiento de requisitos² se resolverá una vez se obtenga la información acá requerida.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

MC

¹ pdf 006 pág 05 del cuaderno principal

² pdf 008 pág 05 del cuaderno principal



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc16904b8706feb7a76af7720c3cb61d5eff9be4e0aaf90f717d3922e359229a**

Documento generado en 01/03/2024 02:55:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**